

ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, logotipo y leyenda que dice OC, Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el EDOMÉX.

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CREA UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE ANÁLISIS PARA GARANTIZAR LA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE CASOS CONSIDERADOS INJUSTOS DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

ANTE LA PRESENCIA DE LA **MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL **MAESTRO HORACIO DUARTE OLIVARES**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS COMO TESTIGOS DE HONOR, EL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO INTEGRADO POR EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO**, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO **DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUÉLLAR**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**, REPRESENTADO POR EL **DIPUTADO MAESTRO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA**, CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL **TENIENTE CORONEL CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD; LA **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA **LICENCIADA ROSA MARÍA RAMÍREZ VENEGAS**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA, Y EL **INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR ALBERTO CERVANTES JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; **EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES PRIMERO Y QUINTO FRACCIONES II, V, XV Y XVIII DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE FORTALECE EL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 17 DE MARZO DE 2023, ACUERDA:**

RESULTANDO

- a) El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, a través del cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, implementando el proceso penal acusatorio y oral, que se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.
- b) En cumplimiento al Artículo Noveno Transitorio del Decreto referido, el 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación nacional necesaria para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) El Estado de México, en cumplimiento a las disposiciones federales, y congruente con las políticas y acciones establecidas por la federación, a través de la coordinación de sus tres poderes logró articular un instrumento jurídico que cubriera los principios rectores del nuevo proceso penal y por Decreto Número 266 de la "LVI" Legislatura Local, se expidió el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado el 9 de febrero de 2009 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que determinó que el proceso penal sería de tipo acusatorio, adversarial y oral, asimismo, en su Artículo Sexto Transitorio ordenó la entrada en vigor de dicho Sistema el 1 de octubre de 2009 de manera escalonada en todos los Distritos Judiciales de la Entidad.
- d) El 26 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, instituyendo una instancia de planeación y coordinación que ha tenido por objeto la realización de las acciones necesarias que permitan obtener recursos para el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, operación y equipamiento de la estructura, así como apoyo en la capacitación y la difusión tendientes al fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el orden local.

- e) El 5 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México por el que se sustituye la denominación del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México y se definen atribuciones en materia de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.
- f) El 14 de mayo de 2019, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Registro Civil, ubicada en Lerdo Poniente, número 101, puerta 104, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los integrantes suplentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, a efecto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria 2019 del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 4 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, en relación con el cuarto del diverso por el que se sustituye la denominación del Órgano Implementador por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México de fecha 5 de septiembre de 2017.
- g) El 31 de mayo de 2019 se creó en el Gobierno Federal la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, la cual tiene como objetivo el contribuir en el fortalecimiento de un sistema de justicia Penal eficiente, accesible y confiable que ayude a disminuir los niveles de impunidad, incidencia y reincidencia delictiva, estableciendo como funciones primordiales entre otras, consolidar el sistema de justicia en todo el territorio mexicano, impulsar la reinserción post penal y evaluar el sistema de justicia; todo esto a través de la implementación de acciones de coordinación con las autoridades competentes de las diferentes entidades federativas y con los Poderes de la Unión.

Dentro de los actores involucrados en los Estados de la República para fortalecer el sistema de justicia Penal, se encuentran los Tribunales Superiores de Justicia, las Fiscalías Estatales, las Secretarías de Seguridad (como primer respondiente del sistema), las Defensorías Estatales, las Comisiones y Asesorías de Atención a Víctimas, los Poderes Legislativos, y los Centros Penitenciarios de Adultos y Centros de Internamiento de Adolescentes.

En ese tenor, se estableció como base fundamental para la consolidación del sistema de justicia penal, la coordinación entre instituciones de procuración e impartición de justicia, así como con las de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno; y se estableció mediante el Acuerdo número 06/XLV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la operación de un modelo de evaluación y seguimiento de la consolidación del sistema de justicia penal en México.

Una de las acciones más importantes que promueve la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia en México es la celebración de instrumentos jurídicos interinstitucionales que fomenten, fortalezcan y tiendan a la consolidación del sistema de justicia penal en las entidades federativas; la finalidad es que a través de éstos, los diferentes Estados de la República cuenten con mecanismos eficaces y eficientes sobre todo para la búsqueda de las áreas de oportunidad que deben ser atendidas con enfoque especial tendiente a la mejora de los servicios de acceso a la justicia penal, de manera interinstitucional y coordinada.

- h) En fecha 17 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México por el que se fortalece el Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, a través del que se adecuaron, actualizaron y definieron las funciones y objeto que exige la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, confirmando sus atribuciones en la materia, concibiéndolo como un órgano colegiado de carácter interinstitucional para el análisis y propuestas de la ejecución y evaluación de planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad.
- i) El numeral QUINTO fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el que se fortalece el Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, de fecha 17 de marzo de 2023, establece que, el Órgano de Consolidación tendrá la atribución de establecer metas, estrategias y líneas de acción del Sistema, manteniendo una lógica uniforme en el desempeño de cada institución, para atender las demandas ciudadanas. Además de generar y promover acuerdos interinstitucionales y convenios para fortalecer el sistema.

CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, refiere diversas estrategias y líneas de acción que reflejan el sentir de los mexiquenses para lograr el bienestar y la justicia social, sentando las bases de una nueva realidad social en el Estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, y la sociedad viva con paz y seguridad.

Entre sus apartados, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, establece en el Eje Transversal 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, las líneas de acción 1.1.2.1 “Generar espacios participativos para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas”; 1.4.2.1 “Mejorar los resultados de las instituciones de gobierno, fortaleciendo sus capacidades administrativas y de gestión, legitimándolas y creando cohesión social”; así como en su Eje Transversal 2 denominado “Construcción de la paz y seguridad”, señala como objetivo T.2.6 el “Garantizar el derecho humano de los mexiquenses de acceder a la justicia, a través de elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición”, colocando los derechos humanos de los mexiquenses en el centro de las políticas públicas,

destacando en sus líneas de acción T.2.6.2.5 el “Garantizar la revisión gratuita y exhaustiva de casos considerados injustos de personas privadas de su libertad”, T.2.6.1.9 “Asegurar que la actuación de los integrantes del personal de Justicia se fundamente en la garantía de los derechos humanos”; y T.2.6.1.6 “Sensibilizar a los jueces y magistrados sobre su papel de garantes del debido proceso, evitando formalismos que obstruyen una genuina impartición de justicia”.

La procuración y administración de justicia cuentan con un problema constante en el estudio de los asuntos reclamados como injustos por la sociedad, dentro del ámbito de competencia y actuación de cada una de las instituciones involucradas en este quehacer del Estado, motivado por diversas actuaciones no adecuadas durante los procesos de investigación, acusación, juicio, dictado de sentencia y la interposición de los medios de impugnación.

Lo que redundaría en determinaciones que, al ser consideradas como injustas por los ciudadanos que reclaman justicia, en estricto apego a la normatividad, internacional, constitucional y procesal, motiva que cada institución por separado resuelva, de acuerdo a sus funciones y facultades legales, que en algunos casos conlleva a actuaciones no apegadas a la ley, por aspectos multi factoriales.

Lo anterior motiva resoluciones no ajustadas a una realidad jurídica de manera objetiva, afectando derechos humanos de quienes se ven inmersos en un proceso penal y que, al no encontrar respuesta en las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia, se vean en la necesidad de ser escuchados a través de medios de comunicación o acudiendo al poder ejecutivo o legislativo.

No obstante, al expresar su inconformidad en los medios de comunicación, solo se hace del conocimiento ese malestar e inconformidad de la sociedad, lo que demerita la credibilidad de las instituciones. En cuanto a ser escuchados por el ejecutivo y legislativo del Estado, ante la división de poderes, al no tener la función de procurar y administrar justicia, es entonces, que, siguiendo los medios adecuados, son canalizados a diversas instancias para la búsqueda de la solución justa con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía.

Es así que, al avocarse al conocimiento de los casos de reclamo de justicia, deba llevarse a cabo un estudio minucioso de las constancias y promover lo procedente, buscando el mayor beneficio del afectado ante la autoridad judicial, quien es la encargada de interpretar y aplicar las leyes, para resolver la situación planteada ya sea por los jueces de Control, de Juicio o de Ejecución y por el Tribunal de Alzada. Procurando en sus actuaciones la libertad de las personas a través de alguno de los instrumentos legales siguientes: Medida Cautelar distinta a la prisión preventiva, gestionando algún mecanismo alternativo de solución del conflicto como un Acuerdo Reparatorio o la Suspensión del Proceso; la Remisión Judicial de la pena, para que a su vez el Juez de Control o Juicio le solicite al Juez de Ejecución, la prelibertad o libertad anticipada y la libertad condicional; las controversias de duración modificación o extinción de la pena, de igual forma para las condiciones de internamiento, la duración, la modificación y extinción de la pena y de sus efectos, así como la duración, modificación y extinción de las medidas de seguridad; la prescripción de la acción penal, la extinción de la pretensión punitiva; la prescripción de las penas; así como la amnistía y el indulto.

Sin duda esta actividad involucra a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuya función es la investigación y persecución de los delitos, bajo los principios que rigen su función: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, con objetividad. Teniendo la facultad, cuando proceda, de desistirse de la acción penal, modificar su acusación, otorgar un criterio de oportunidad, decretar el archivo definitivo, el archivo provisional, el no ejercicio de la acción penal, pedir la cancelación de la orden de aprehensión.

En cuanto se refiere a la autoridad penitenciaria como órgano administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de operar el sistema penitenciario, con opinión de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tiene la facultad de solicitar a la autoridad judicial la conmutación de la pena, liberación condicionada o liberación anticipada, cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores, portadoras de una enfermedad crónica degenerativa o terminal con independencia del tiempo que lleven cumpliendo o les falte por cumplir de la sentencia, que cumplan con los requisitos señalados en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

También dentro de sus funciones tiene la facultad de otorgar permisos por razones humanitarias, preliberaciones por criterios de política penitenciaria con opinión de la Fiscalía. Para ello deberá aplicar los principios de objetividad, no discriminación en el proceso y su ejecución inmediata.

De igual forma se ve inmersa la función de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, que tiene por objeto la representación y participación directa de las víctimas y ofendidos del delito en todas las etapas de proceso, para hacer valer sus derechos, entre ellos a la reparación del daño.

Otro aspecto que vincula de manera específica al Poder Ejecutivo, es el otorgamiento del indulto, que es una gracia de la pena impuesta en la sentencia irrevocable, que la extingue por lo que respecta a su cumplimiento, pero no de sus efectos en cuanto se refiere a la reincidencia ni a la obligación de la reparación del daño a la víctima u ofendido.

Entre la aplicación de figuras jurídicas, tendentes a obtener la libertad de las personas, se encuentra la Amnistía, cuya ley en el Estado de México se publicó el 5 de enero de 2021 por decreto 229, que tiene como finalidad establecer las bases para decretarla en favor de las personas en contra de quienes que estén vinculadas a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, por los delitos que prevé, cometidos hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre y cuando no sean reincidentes por el delito que se beneficiará. Siendo que la Amnistía extingue la pretensión punitiva y todas las consecuencias jurídicas del delito, como si éste no se hubiera cometido, sin perjuicio de la reparación del daño.

En este rubro, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, tiene implementado el Fondo de la Reparación del Daño, con la excepción a determinados delitos, es aplicable previa dictaminación del Comité Técnico, para cubrir la reparación del daño con un máximo de \$ 300,000.00 pesos.

En lo relativo al pago de la multa, tratándose de mujeres sentenciadas, la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, cuenta con un fondo para su pago, por lo que hace exclusivamente a mujeres sentenciadas.

Fondos que tiene como finalidad el apoyar en el aspecto económico a los grupos vulnerables y débiles económicos

En esa tesitura, resulta necesario impulsar y promover el respeto, la defensa y protección de los derechos humanos, la equidad de género, la cultura de la paz, así como, los medios alternos de solución de controversias y los programas de atención de víctimas y ofendidos del delito, para lograr cumplir con la premisa de derecho humano de hacer llegar la justicia a todos, atendiendo a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad concernientes a mujeres, indígenas, adultos mayores o con alguna discapacidad.

Es de destacar que, además de las disposiciones jurídicas para que fortalezcan a la procuración y administración de justicia, el Estado de México, atendiendo al Plan de Desarrollo, que contiene las líneas a seguir durante el periodo de 2023-2029, dentro de los temas primordiales para el ámbito de la impartición de justicia, sobresale el garantizar la revisión gratuita y exhaustiva de casos considerados injustos de personas privadas de su libertad, esto para evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas referidas, dichas violaciones se pueden dar durante la detención, la presentación al Ministerio Público o durante el desarrollo del juicio, la ejecución de la sentencias o los medios de impugnación, por esta razón es necesario que todos los entes que intervienen desde el comienzo, hasta su conclusión, se conduzcan con total legalidad y profesionalismo.

Así mismo, se establece un apartado denominado "Proyectos prioritarios", entre los cuales destaca, la "Revisión exhaustiva de casos judiciales", mediante esta acción se busca que las y los mexiquenses que consideren, hayan sido privados de su libertad injustamente, gozarán de la garantía de que las autoridades competentes revisarán gratuita y exhaustivamente su caso para eventualmente enmendarlo, o corregirlo, por los medios que señale la ley.

Como es el caso emblemático del señor DANIEL PLACIDO ARROYO, persona a la que se le acusó, procesó y sentenció a 65 años de prisión por el delito de Secuestro. Substanciando todos los medios de impugnación e intentándose a su favor la aplicación de la ley de Amnistía, al advertirse violaciones a derechos humanos, no obstante, le fue negada por la naturaleza del delito.

Al ser evidente la violación a sus derechos fundamentales, se continuó con el estudio de su asunto y ante la búsqueda de una solución jurídica, ésta se encontró al promoverse el Reconocimiento de Inocencia ante el Tribunal de Alzada en Materia Penal, lográndose con éxito el reconocimiento de su inocencia, quedando en inmediata y absoluta libertad.

Ejemplo como éste, en el que se impidió el acceso a la justicia ante situaciones no adecuadas en el desarrollo de la investigación y el proceso que se siguió en su contra y que derivó en una sentencia condenatoria manteniéndole privado de su libertad por un lapso de 8 años 7 meses 27 días, desde la fecha de su detención que fue el 5 de noviembre de 2015, hasta el día 2 de mayo del 2024. Con la consecuente afectación de su persona y de su familia.

Con el objeto de disminuir el número de casos como éste, es imperativo para las instituciones relacionadas, se compaginen en un trabajo conjunto como grupo interinstitucional entre los integrantes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, para el estudio, análisis y solución jurídica más adecuada de los casos en que se reclama una violación a los derechos humanos a fin de lograr un verdadero acceso a la justicia en donde se privilegie a los grupos vulnerables, que están compurgando una sentencia, siempre velando por su integridad y dignidad. De ahí que, se considere también en nuestra legislación la posibilidad de dar seguimiento a las condiciones físicas y de salud de dichas personas.

Este grupo estará conformado por las o los representantes que designen los titulares de las instituciones siguientes: El Poder Judicial del Estado de México; el Poder Legislativo del Estado de México; la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; el Poder Ejecutivo del Estado de México a través de la Consejería Jurídica, la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Derivado de lo anterior, se considera como una tarea esencial para el grupo interinstitucional, el sumar esfuerzos para que los intervinientes en los procesos para otorgar beneficios pre liberatorios, realicen su labor con una perspectiva en derechos

humanos, esto para cumplir con el mandato constitucional que prevé que se juzgue privilegiando la protección de los derechos previstos en las disposiciones internacionales y nacionales.

Por lo expuesto y en cumplimiento a las facultades de los titulares de las instituciones vinculadas en el Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México y a la normatividad aplicable, se expide el presente ACUERDO: que crea un grupo interinstitucional de análisis para garantizar la revisión exhaustiva de casos considerados injustos de personas privadas de la libertad, tutelando los derechos del imputado y de la víctima u ofendido; velando por el cumplimiento a lo establecido por el artículo 1 párrafo tercero, 17 párrafo tercero y 20 inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de fomentar, el acceso a la justicia de manera pronta, completa y eficaz, bajo la tutela de los derechos de los imputados, así como de las víctimas u ofendidos; además de incidir en la reducción de la población penitenciaria, conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se conforma un grupo interinstitucional de análisis para garantizar la revisión exhaustiva de casos considerados injustos de personas privadas de su libertad, tutelando los derechos del imputado, de la víctima u ofendido.

SEGUNDO. A través del grupo interinstitucional, se formalizarán las revisiones de casos específicos, por medio de los representantes de cada área para revisar de manera especializada, los asuntos considerados injustos de personas privadas de su libertad y buscar la solución jurídica más adecuada para lograr la aplicación de la justicia y dar certeza jurídica a las partes.

TERCERO. El grupo interinstitucional se reunirá para las mesas de análisis de forma ordinaria al menos una vez al mes, previa convocatoria por escrito que elabore la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, por acuerdo de la Presidencia. De forma extraordinaria cuando sea a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa convocatoria por escrito que elabore la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal del Estado de México, por acuerdo de la Presidencia, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

CUARTO. En la Convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por los integrantes de las mesas de análisis del Órgano de Consolidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por los integrantes el Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, según consta en el acta de su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR EL PODER JUDICIAL.- DR. RICARDO ALFREDO SODI CUÉLLAR.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR EL PODER LEGISLATIVO.- DIP. MTRO. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR EL PODER EJECUTIVO.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- TENIENTE CORONEL CRISTOBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ VENEGAS.- COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DR. ALBERTO CERVANTES JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- FISCAL GENERAL.- RÚBRICA.- INVITADA.- MTRA. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- INVITADA.- LIC. MARICELA LÓPEZ URBINA.- SECRETARIA TÉCNICA PARA LA MESA DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ PARA EL ESTADO DE MÉXICO DEPENDIENTE DE LA SSPC FEDERAL.- RÚBRICA.- TESTIGOS DE HONOR.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.